

DISPONGO:

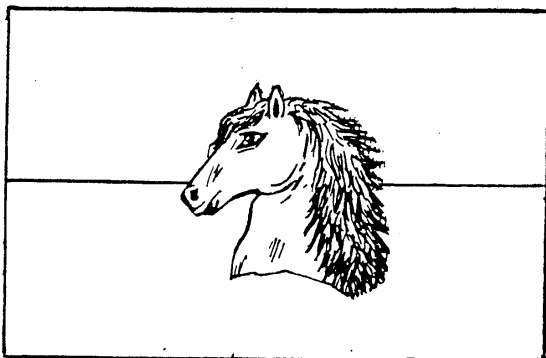
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Biscarrués, de la provincia de Huesca, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: paño de proporción 2/3, dividido por mitad horizontal, azul la superior y roja la inferior, con una cabeza de caballo blanca, desguarnecida en su centro.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



1482 *DECRETO 129/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jarque, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Jarque, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

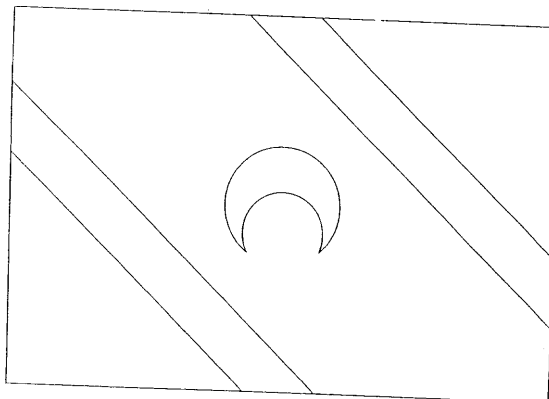
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jarque, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: paño azul de proporción 2/3; con dos bandas blancas, entre las cuales se coloca un creciente abatido de color blanco.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



1483 *DECRETO 130/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

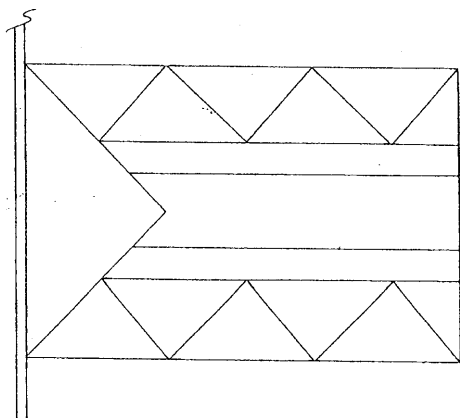
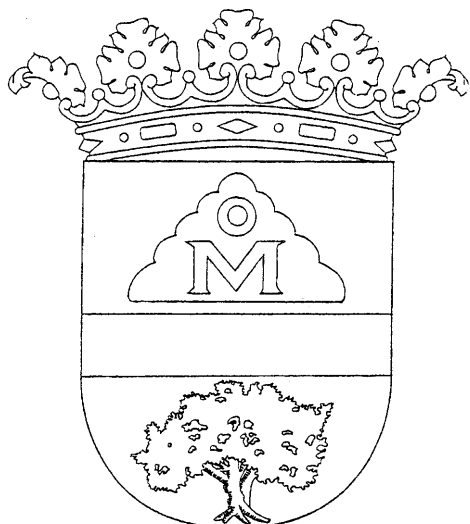
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae, de plata, una faja de gules, acompañada en el jefe de un monte recortado y lobulado, de sable, cargado de una M mayúscula superada de una O minúscula, ambas de oro, y en la punta, de una sabina natural, arrancada de cuatro raigones. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño de proporción 2/3; con triángulo rojo al asta, y formada por tres franjas horizontales de la misma anchura: blanca la central, orlada de verde, y cada una de las extremas compuesta por tres triángulos amarillos contrapuestos a otros tres negros.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



1484 *DECRETO 131/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de oro, una montaña ondulada de plata, fileteada de gules; sumada de

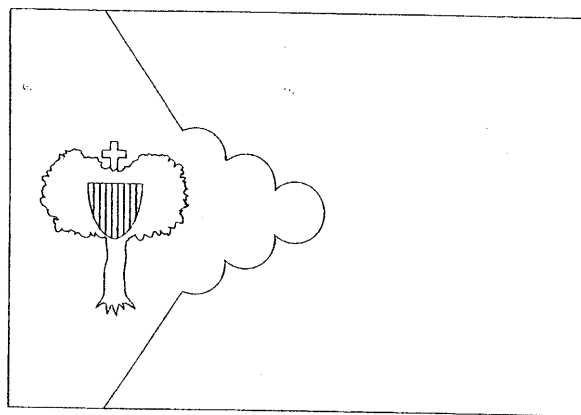
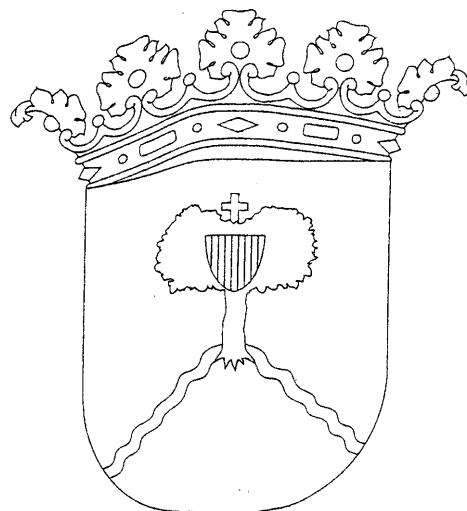
un árbol de sinople, arrancado de cinco raigones, sumado a su vez, de cruz latina de gules y cargado de un escudete ojival con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3; al sexto del asta monte recto terminado en cúspide pentalobulada; en cuyo centro se sitúa un árbol verde arrancado de cinco raigones, cargado del Señal Real de Aragón y sumado de una cruz latina roja.

Zaragoza, 11 de mayo de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1485 *DECRETO 132/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mozota, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Mozota, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las